



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

ACUERDO No. 086 (12 de noviembre de 2020)

*"Por medio del cual se convoca para conformar la lista de árbitros que integrarán tribunales de arbitramento obligatorio en materia laboral durante el periodo **2021-2022**"*

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, reunida en sesión ordinaria de la fecha y en uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el numeral 3o del art. 3o de la Ley 48 de 1968, le corresponde a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia integrar *"la lista para periodos de dos años con doscientos ciudadanos colombianos, residentes en los distintos Departamentos del país, que sean abogados titulados, especialistas en derecho laboral o expertos en la situación económica y social del país y de reconocida honorabilidad"*.
2. Que el Reglamento Interno de la Sala establece en su artículo 15 las Funciones Administrativas de la Sala; y en el numeral 15.2, la de *"Conformar la lista de árbitros que integran los tribunales de arbitramento obligatorio en materia laboral"*.
3. Que el párrafo del artículo precedente dispone: *"En el mes de enero la Sala integrará la lista de árbitros para periodos de dos años, con doscientos ciudadanos colombianos, residentes en los distintos departamentos del país, dichos ciudadanos deberán ser abogados titulados, especialistas en derecho laboral o expertos en la situación económica y social del país, de reconocida honorabilidad, conforme a los dispuesto en el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 48 de 1968"*.

La convocatoria para la conformación de la lista de árbitros se hará a través de comunicación a todos los tribunales superiores del país en el mes de octubre del último año de cada periodo, a partir de octubre de 2017. Se remitirán a más tardar el 30 de noviembre de dicha anualidad

la información, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, de los interesados”.

4. Que para la integración de la lista de árbitros para la vigencia de **2021 - 2022**, debe procederse conforme a las exigencias legales señaladas en el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el numeral 3o del art. 3o de la Ley 48 de 1968. En consecuencia, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a los interesados en postularse para integrar la lista de árbitros de que trata el art. 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 2º del art. 3º de la Ley 48 de 1968.

Artículo 2: Ordenar que la secretaria de la Sala, mediante oficio, remita a la Sala Laboral de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial del país copia de este Acuerdo para su debida divulgación a los interesados, además de un lugar público, a través de medios digitales con el uso de herramientas tecnológicas.

Igualmente se procederá a realizar esta convocatoria en la página web **<http://www.cortesuprema.gov.co/convocatoriaarbitros>**, y se publicará en las Secretarías de la Sala de Casación Laboral, permanente y de Descongestión, donde se mantendrá la información relacionada con la presente convocatoria.

Artículo 3: Ordenar que los aspirantes a participar en la convocatoria deberán diligenciar en línea la Inscripción dispuesta en el link del sitio web mencionado en el Artículo 2, en el cual se encontrará la guía para diligenciarlo, y anexarán los soportes en formato PDF entre las 8:00 a.m. del **7 de diciembre de 2020** y las 5:00 p.m. del **15 de enero de 2021**.

Artículo 4: Ordenar que dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la finalización de las inscripciones la secretaria hará público el listado oficial de los aspirantes inscritos y admitidos de la convocatoria, por cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos en la Ley.

Artículo 5: Ordenar que, vencidos los términos, la secretaria informe al Presidente de la Sala sobre el listado de los aspirantes inscritos y admitidos a la convocatoria por el cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos en la ley, a fin de que la Sala Especializada proceda a integrar la correspondiente lista de árbitros para el periodo 2019-2020.

Artículo 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase, Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Presidente



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria